933

000933

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

RECIBIDO
04 MAY 2020
9:10
ORGANISMO OPERADOR
DEL PARQUE SOLIDARIDAD

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIO: No DGP/1070/2020

ASUNTO: Oficio de conclusión

Guadalajara, Jal. 20 de abril de 2020

Lic. Belizario López Gómez
Director General del Organismo Operador
del Parque de la Solidaridad
Av. Malecón número 300, Col. Benito Juárez
C.P. 44770, Guadalajara, Jalisco

En relación a su oficio: DG/012/20 de fecha 17 de febrero del 2020 y DG/025/20 de fecha 24 de marzo de 2020, por medio del cual se remitió a esta Contraloría del Estado, la documentación e información correspondiente a la solvatación de 08 (ocho) observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada al Organismo Operador del Parque de la Solidaridad a su digno cargo, por los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2017 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores., esto con base en lo señalado por el oficio identificado como DGP/4372/2019 de fecha 11 de diciembre del 2019, por lo que una vez analizada y valorada por la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	No Solventadas
1er. Seguimiento.	1.1., 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 3.1., 4.1., 5.1.	1.1., 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 3.1., 4.1., 5.1.	00
	08	**08**	**00**

Así pues, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA**, por lo que, derivado de las observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume que pudieron transgredir las obligaciones adquiridas en funciones como Servidores Públicos, mismas que tenían el deber de cumplir a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo señalado por los artículos 50 fracciones I, III, IV, XI, XII y XXVII, y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2 fracción IV, 4, 6 fracciones XIV, XXI y XXII, y 23 fracciones II, III, y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, me permito hacer de su conocimiento que la auditoría de mérito **ha quedado concluida y observada, ordenando su archivo como asunto concluido para los fines legales y administrativos a que haya lugar.**

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO
27 ABR. 2020
DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/MAGA/RBAM

"2020 año de la acción por el clima, eliminación de la violencia contra la mujer y su igualdad salarial".

Av. Vallarta #1252, Col. Americana,
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 366816 33, 15439470

Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

Anexo Of. DGP/1070/2020

SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES PRELIMINARES DETERMINADAS EN AUDITORIA

ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORÍA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capitulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

1. Presupuestos ejercicios 2017 y 2018.

1.1 El Organismo no proporcionó la aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos de los ejercicios 2017 y 2018 por su Consejo de Administración, tal como lo señala los artículos 57 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 33 primer párrafo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
***Artículo 74**. La Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:*
***Fracción III**. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del organismo, su plantilla de personal y el clasificador por objeto del gasto.*

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
***Artículo 33**. Los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo aprobarán por conducto de sus propios órganos de gobierno sus respectivos presupuestos de egresos, cumpliendo con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad, y perspectiva de género, con apego a lo establecido en la presente ley.*

Nota: En sesión ordinaria del Consejo de Administración numero: 10/18 de fecha 28 de octubre de 2018, en el numeral 8, párrafo tercero, el Lic. Raúl Ramírez Alfaro, representante de la presidenta del Consejo de Administración señala: ***" que los presupuestos 2017 y 2018 no fueron validados por este Consejo**, debido a que fueron deficitarios y únicamente se aprobó el presupuesto sobre la base del ejercicio 2016, **es posible que sean observados en la siguiente Administración."***

EFECTO

1.1 Incumpiimiento a los artículos 74 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 33 primer párrafo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

1.1 Lo anterior se fundamenta en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que establece lo siguiente:
"En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplicará el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones, en cuyo supuesto el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría deberá atender lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios."
Para el ejercicio de los presupuestos de egresos 2017 y 2018, el Organismo se apegó a lo establecido en dicho artículo y se aprobó por el Consejo de Administración del Organismo, y en ninguno de los casos, el ejercicio del presupuesto, excedió las cantidades ejercidas correspondientes a cada año inmediato anterior; señalando, además, que se estableció una tendencia a la baja del presupuesto de egresos en ambos ejercicios.
Se anexan copias de los avances presupuestales del egreso de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

SITUACIÓN

1.1 Solventada

CONCLUSIÓN

1.1 Se solventa en virtud de anexar copias de los avances presupuestales del egreso de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORÍA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capitulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

2. Normatividad.

2.1 No se localizó que el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, tenga Manual de Organización, procesos, servicios, puestos y de inducción y bienvenida aprobado con la metodología definida por la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental y aprobación del Consejo de Administración tal como lo establecen los numerales 7.9., 7.10 y 7.19 de las Políticas Administrativas del 2012, de la entonces Secretaria de Administración actualmente también Secretaría de Administración y artículo 9 fracción IV y articulo 17 fracción IV de su Decreto de Creación, que a la letra dicen:

Políticas Administrativas del 2012.
7.9. *Las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados deberán elaborar sus manuales administrativos: organización, procesos, servicios, puestos y de inducción y bienvenida, de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Secretaría a través de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental.*
7.10. *Las Direcciones Generales Administrativas o equivalentes de las dependencias y organismos públicos descentralizados serán las responsables del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales.*
7.19. *La Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, es la única entidad que aprueba y publica los manuales actualizados en internet e intranet.*

Decreto de Creación
Artículo 9. *El Consejo de Administración es el órgano máximo de gobierno y tiene las siguientes facultades:*
Fracción IV. *Expedir el manual de organización interna y funciones del Organismo;*

Artículo 17. *Son facultades y obligaciones del Director General:*
Fracción IV. *Formular los proyectos del manual de funciones y organización, así como de otros ordenamientos que requiera el Organismo y someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo.*

EFECTO

2.1 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo; Incumplimiento a los numerales 7.9., 7.10 y 7.19 de las Políticas Administrativas del 2012, de la entonces Secretaria de Administración actualmente también Secretaría de Administración y artículo 9 fracción IV de su Decreto de Creación.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

2.1 El Organismo cuenta con Manual de Organización, procesos, puestos y funciones, estos últimos se incluyen en el manual de organización, aprobados por el Consejo de Administración en la sesión correspondiente al mes de junio de 2002. Se anexan copias de manuales y acta de sesión ordinaria en la cual fueron aprobados.

En el Reglamento de Uso de Instalaciones del Organismo, se establecen los servicios prestados y fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión correspondiente al mes de octubre de 2012. Se adjuntan copias del reglamento y acta de sesión ordinaria en la cual fueron aprobados.

La normatividad vigente del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, se encuentra actualmente en un proceso de actualización debido a los cambios que se han presentado en la estructura orgánica y en algunos casos resulta obsoleta, debiendo ser adecuada y complementada a la operación actual del Organismo, además de que deberá ser armonizada con Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cuando la información se completada, validada y aprobada por cada órgano correspondiente, será remitida a la Contraloría del Estado para su revisión.

SITUACIÓN
2.1. Solventada

CONCLUSIÓN

2.1. Independientemente de que el Organismo cuente con la aprobación de su Consejo de Administración, se requiere la anuencia de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, para así cumplir con la normatividad.

Se instruye a dar seguimiento y cumplimiento de lo observado.

En próxima auditoria se verificará dicha instrucción.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORÍA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capitulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

.....continúa Normatividad.

2.2 No se localizó que el Operador del Parque de la Solidaridad, tenga un manual de funciones, tal como lo establece el artículo 17 fracción IV de su Decreto de Creación, que a la letra dice:

Artículo 17. *Son facultades y obligaciones del Director General:*
Fracción IV. *Formular los proyectos del manual de funciones y organización, así como de otros ordenamientos que requiera el Organismo y someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo.*

EFECTO

2.2 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo; Incumplimiento al artículo 17 fracción IV de su Decreto de Creación.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

2.2 El Organismo cuenta con Manual de Organización, procesos, puestos y funciones, estos últimos se incluyen en el manual de organización, aprobados por el Consejo de Administración en la sesión correspondiente al mes de junio de 2002. Se anexan copias de manuales y acta de sesión ordinaria en la cual fueron aprobados.

La normatividad vigente del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, se encuentra actualmente en un proceso de actualización debido a los cambios que se han presentado en la estructura orgánica y en algunos casos resulta obsoleta, debiendo ser adecuada y complementada a la operación actual del Organismo, además de que deberá ser armonizada con Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cuando la información se completada, validada y aprobada por cada órgano correspondiente, será remitida a la Contraloría del Estado para su revisión.

SITUACIÓN
2.2 Solventada

CONCLUSIÓN

2.2. Independientemente de que el Organismo cuente con la aprobación de su Consejo de Administración, se requiere la anuencia de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, para así cumplir cumplir con la normatividad.

Se instruye a dar seguimiento y cumplimiento de lo observado.

En próxima auditoria se verificará dicha instrucción.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORÍA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capitulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

...continúa Normatividad.

2.3 No se localizó que el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, tenga un manual de seguridad e higiene tal como lo señala la Cláusula 45 de su Contrato Colectivo de Trabajo, que a la letra dice:

Clausula 45. *Ambas partes se comprometen a elaborar el manual de seguridad e higiene, siendo obligación de todos los trabajadores de la Entidad, su observancia y cumplimiento, tanto de dicho manual, como del presente contrato en los diversos domicilios que se señalan en la presente cláusula.*

EFECTO

2.3 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo; Incumplimiento Clausula 45 de su Contrato Colectivo de Trabajo.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

2.3 Referente a la observación 2.3 en el cual se establece que el Organismo no cuenta con el Manual de Seguridad e Higiene, como lo señala la cláusula **45** del Contrato Colectivo de Trabajo, le informo que se encuentra en proceso de elaboración y se plantea, como compromiso, que se esté listo y aprobado por el Consejo de Administración a más tardar al cierre del ejercicio 2020.

SITUACIÓN

2.3 Solventada

CONCLUSIÓN

2.3 Se solventa en virtud de fijar como fecha compromiso, a más tardar al cierre del ejercicio 2020 además de estar aprobado por el Consejo de Administración.

En próxima auditoria se verificará dicho compromiso realizado por el Organismo.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORÍA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capitulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

....continúa Normatividad.

2.4 El Organismo carece de Políticas y Lineamientos que regulen el uso, asignación, cuidado, conservación, mantenimiento, suministro de combustible y control de vehículos que se tienen para la operación del mismo tal como lo establece el artículo 17 fracción IV de su decreto de creación, que a la letra dice:

Decreto de Creación
Artículo 17. *Son facultades y obligaciones del Director General:*
Fracción IV. *Formular los proyectos del manual de funciones y organización, así como* ***de otros ordenamientos que requiera el Organismo*** *y someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo;*

EFECTO

2.4 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo; Incumplimiento al artículo 17 fracción IV de su decreto de creación.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

2.4 Las políticas y lineamientos que regulen el uso, asignación, cuidado y conservación, mantenimiento, suministro de combustible y control de vehículos, se encuentran establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos, Capítulo IX Administración de Parque Vehicular, aprobado por el Consejo de Administración en la sesión correspondiente al mes junio de 2002. Se anexan copias de ambos documentos.

La normatividad vigente del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, se encuentra actualmente en un proceso de actualización debido a los cambios que se han presentado en la estructura orgánica y en algunos casos resulta obsoleta, debiendo ser adecuada y complementada a la operación actual del Organismo, además de que deberá ser armonizada con Lineamientos para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cuando la información se completada, validada y aprobada por cada órgano correspondiente, será remitida a la Contraloría del Estado para su revisión.

SITUACIÓN
2.4 Solventada

CONCLUSIÓN

2.4. Se solventa en virtud de enviar copia de Políticas y Lineamientos que regulen el uso, asignación, cuidado, conservación, mantenimiento, suministro de combustible y control de vehículos.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORÍA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capitulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

3. Dictamen despacho Externo

3.1 El Organismo no proporcionó sus estados financieros dictaminados del ejercicio 2018, por contador público externo y evidencia del informe que rinden sobre su gestión financiera las entidades a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos o activos y pasivos estatales y municipales al 31 de diciembre del ejercicio 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados, tal como lo señala el artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el artículo 1 fracción I y artículo 3 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dicen:

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Artículo 96.- *Las Entidades que no estén incluidas en el Presupuesto de Egresos, pero que estén obligadas a presentar su propia cuenta pública a la revisión y glosa del Congreso Estatal, se sujetarán para tal efecto a las disposiciones contenidas en este Capítulo.*

Los organismos públicos descentralizados*, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal,* ***están obligados a:***

Remitir sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador público externo *autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado.*
Los resultados de la revisión a los estados financieros que formulen los auditores autorizados, deberán emitirse conforme los lineamientos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 1 fracción I. *Regular la revisión, examen y auditoría pública de las cuentas públicas que formulen los poderes del Estado, los organismos públicos autónomos, los municipios, los organismos públicos descentralizados estatales y municipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos estatales y municipales y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; o cualquier persona física o jurídica que reciba fondos públicos;*

Artículo 3. Fracción III. *Cuenta pública: el informe que rinden sobre su gestión financiera las entidades fiscalizables referidas en el artículo 1 de esta ley, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos o activos y pasivos estatales y municipales, durante un ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados;*

Nota: Oficio DG/121/19 de fecha 25 de septiembre de 2019 emitido por el Director General del Organismo señala que el Dictamen del Despacho Externo correspondiente al 2018, se encuentra en proceso de contratación.

EFECTO

3.1 Riesgo de no informar a tiempo a su Órgano Máximo de Gobierno para la toma de decisiones incumpliendo al artículo 96 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y el artículo 1 fracción I y artículo 3 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

3.1 El proceso de contratación del despacho externo para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2018 se retrasó debido a las dificultades para lograr el quórum requerido para la conformación del Comité de Adquisiciones del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad y cumplir con lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. El Comité de Adquisiciones se instauró el 13 de septiembre de 2019, se anexa copia del acta.

Se anexa copia del proceso de Licitación sin concurrencia del Comité de Adquisiciones, en el cual se adjudica al despacho externo que llevará a cabo la auditoría del ejercicio 2018, así como del contrato de prestación de servicios profesionales.

SITUACIÓN
3.1 Solventada

CONCLUSIÓN

3.1 El Organismo evidencio contrato de prestación de servicios profesionales para la emisión del dictamen por despacho externo, solo queda pendiente el resultado que se emita.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORÍA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capitulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

4. Personal

4.1 Aleatoria a las nóminas de agosto y septiembre de 2019, se verificó que estas, no presentan ningún descuento o ajuste, siendo que las tarjetas de asistencia de personal presentan en su gran mayoría incidencias como retardos y sobre todo omisiones de registros de entrada y salida, incumpliendo a las cláusulas 20, 23 y 28 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, que a la letra dice:

Ver Disco Compacto con listas de asistencia.

CLÁUSULA 20.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de la Entidad, para prestar sus servicios de acuerdo a la naturaleza de sus labores, así como al cumplimiento de las obligaciones inherentes al puesto o empleo que se haya encomendado.

CLAUSULA 23.- Las jornadas de trabajo se iniciaran y terminaran en los centros de trabajo que ocupa la Entidad, debiendo los trabajadores permanecer en dicho local durante el tiempo completo de su jornada, a menos que reciban órdenes especiales de sus jefes inmediatos, en la inteligencia de que deberá presentarse de todas maneras en el establecimiento de la Entidad en que estén asignados en la hora inicial y final de la jornada de trabajo.

CLÁUSULA 28.- Todos los trabajadores checarán y firmaran individualmente su tarjeta de registro de asistencia en el reloj marcador y/o en cualquier otro control que para efecto de comprobar los día trabajados y la asistencia puntual determine la Entidad, que no sean las del propio Trabajador, la contravención a esta disposición será causa de separación definitiva de la fuente de trabajo.

EFECTO

4.1 Incertidumbre en el control del personal y posible riesgo de daño patrimonial incumpliendo a las cláusulas 20, 23 y 28 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

4.1 Durante el ejercicio 2019 se realizó una actualización al software del sistema de registro de asistencias del reloj checador, lo cual originó algunos errores en los registros de entradas y salidas de algunos trabajadores, provocando las omisiones mencionadas ya que la información no se grabó correctamente.

El reporte enviado durante el periodo de revisión por parte de la Contraloría del Estado, es el generado por el sistema actualizado pero el respaldo aún nos permite desplegar los reportes del sistema anterior.

Se adjuntan copias los reportes de registros de entrada y salida, del respaldo previo a la actualización, de los trabajadores que presentaron omisiones como evidencia de sus asistencias.

Se detectaron casos en los cuales no hay evidencias de registros de entrada o de salida de algunos los trabajadores, en ambos reportes, y en las revisiones de incidencias que realiza el área de recursos humanos quincenalmente, se llevaron a cabo apercibimientos por escrito en el mes correspondiente al trabajador que cometió la omisión. Se anexan copias registros de entradas y salidas del sistema anterior y de los apercibimientos correspondientes.

SITUACIÓN
4.1 Solventada

CONCLUSIÓN

4.1. Se solventa en virtud de adoptar medidas correctivas, no obstante el área encargada deberá dar seguimiento a la observación a fin de contar con controles administrativos eficientes y de ser el caso aplicar la sanción correspondiente, cumpliendo con las formalidades necesarias.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

ORGANISMO:	ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD
TIPO DE AUDITORÍA:	Rubros: Normatividad, Nominas y Personal (capitulo 1000)
PERIODO REVISADO:	Del 01 de enero al 30 de junio de 2017, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero al 30 de junio de 2018 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores.

OBSERVACIÓN

5. Ingresos

5.1 En agosto de 2016, el Gobernador en turno anunció que se dejaría de cobrar la admisión de los Parques de la Solidaridad y Parque Montenegro. Sin embargo, el Organismo **continúa contemplando 12 (doce) plazas de boleteras** dentro del presupuesto de los ejercicios 2016 al 2020 (Plantilla de personal), siendo que actualmente no existe actividad por este concepto en taquilla.

Fuente de datos:
Acta No. 08/16 Sesión Ordinaria de Consejo de Administración.
Los miembros del Consejo de Administración convalidan la decisión de la eliminación de los cobros por taquilla y estacionamiento.
Acta No. 08/16 Sesión Ordinaria de Consejo de Administración.
Orden del día: Validación Anteproyecto 2020.

EFECTO

5.1 Incertidumbre de las actividades que está realizando dicho personal y del correcto devengo del sueldo.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

5.1 En la sesión ordinaria correspondiente al mes de enero de 2017, el Director General en turno, explica que el Organismo no cuenta con recursos presupuestales y financieros para reducir la plantilla, el Consejo de Administración le instruye llevar a cabo una mesa de trabajo con la SEPAF para plantear una reducción de personal.

En la sesión ordinaria del mes de febrero de 2017, el Director General en turno, presenta al Consejo de Administración una propuesta de reducción de plantilla quienes, a través del Representante de la Presidenta del Consejo, instruye enviar copia al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas para poder iniciar las gestiones de los recursos financieros para poder llevar a cabo la reducción de la plantilla de personal.

Mediante oficio DG/040/17 dirigido al Titular en turno de la SEPAF, se cumple el acuerdo número tres de la sesión de enero de 2017, además de presentar copia del proyecto de reducción de la plantilla de personal.

En el mes de mayo y junio de 2017 se enviaron, al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas el oficio número DG/82/147 y el oficio DG/90/17, respectivamente, solicitando de nueva cuenta recursos para la reducción de la plantilla de personal.

En junio de 2017, se envió el oficio DG/092/17 al Gobernador del Estado en turno en el mismo sentido que al Titular de la SEPAF, solicitando apoyo otorgando recursos para poder reducir la plantilla del Organismo.

Al no contar con una respuesta favorable a la propuesta de reducción de plantilla del Organismo, se optó por iniciar, a partir del ejercicio 2018, con el cobro a usuarios por ingreso a los baños, buscando obtener recursos, además de buscar una actividad para el personal de taquillas. Dicha propuesta fue autorizada por el Consejo de Administración en la sesión ordinaria de enero de 2018.

Se anexan copias de toda la documentación referida.

SITUACIÓN

5.1 Solventada

CONCLUSIÓN

5.1 Se solventará por la información presentada, sin embargo, este Órgano Estatal de Control le recomienda a la administración en funciones continuar realizando las gestiones, solicitando apoyo para el otorgamiento de recursos para poder reducir la plantilla del Organismo; ya que las últimas gestiones realizadas fueron en junio de 2017 mediante oficio DG/092/17.

En próxima auditoria este Órgano Estatal de Control dará seguimiento a las gestiones realizadas.

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó

L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento